



# **Organización de la Diputación**

## **Mandato 2015-2019**



**DIPUTACIÓN DE ALMERÍA**







DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

# Organización de la Diputación

## Mandato 2015-2019

1

Elecciones Locales 2015 en la Provincia de Almería 5

2

La Provincia 7

3

Competencias de las Diputaciones 9

4

Órganos de la Diputación 11

El Presidente de la Diputación de Almería 12

Vicepresidentes 14

Junta de Gobierno 15

Pleno 17

Comisiones Informativas 19

Diputados/as Delegados/as:  
*Delegación Genérica de Áreas y Delegaciones Especiales* 21

Consejo Sectorial 24

Órganos Descentralizados para la Gestión de Servicios 28

29 Estructura de la Diputación de Almería

30 Presidente

31 Área de Presidencia y Hacienda, Turismo y Empleo

32 Área de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente

33 Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia

34 Área de Asistencia a Municipios

35 Área de Cultura

36 Área Deportes y Juventud

37 Área de Personal y Régimen Interior

39 Dedicación y Retribución de los Cargos

41 Empresas Provinciales

41 Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A.

43 Consorcios en los que Participa la Diputación Provincial de Almería

45 Representantes de la Corporación en Otros Órganos y Entidades

5

6

7

8

9



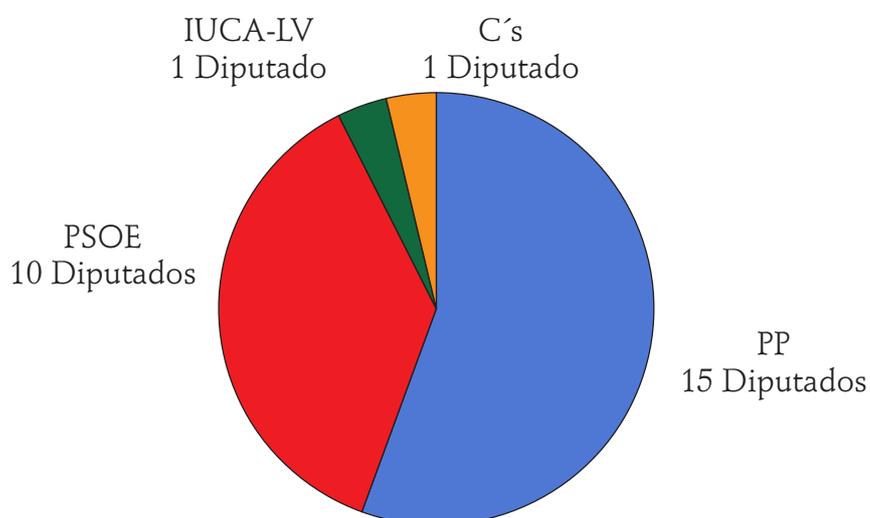
1

## Elecciones Locales 2015 en la Provincia de Almería

Concejales Totales:		994
Votos Contabilizados:	282.651	60.59 %
Abstenciones:	183.873	39.41 %
Votos Nulos:	3.117	1.10 %
Votos En Blanco:	3.788	1.36 %

Los resultados, referidos a las candidaturas a las que le han correspondido Diputados Provinciales, son los siguientes:

Candidaturas	Votos		Concejales	Diputados Provinciales
PP	115.567	41.34 %	432	15
PSOE de Andalucía	94.767	33.9 %	440	10
IULV-CA	17.299	6.19 %	35	1
CIUDADANOS	17.053	6.10 %	20	1







## La Provincia

Desde 1833 España está dividida en provincias.

La Constitución Española de 1978 establece en su artículo 141 que la provincia es una entidad local con personalidad jurídica propia, determinada por la agrupación de municipios y división territorial para el cumplimiento de las actividades del Estado.

La Provincia y las demás entidades locales se encuentran reguladas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, desarrollada por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre; así como en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

La Ley 7/1985 señala que las Provincias son entidades locales determinadas por la agrupación de Municipios con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Como fines propios y específicos de la Provincia, la Ley destaca el de garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social, y en particular:

Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Participar en la coordinación de la Administración Local con

la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

La Comunidad Autónoma andaluza ha regulado las entidades locales por Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, de la cual, en particular, cabe decir que:

Determina las competencias y las potestades de los municipios y de los demás entes locales como expresión propia de la autonomía local y las reglas por las que hayan de regirse las eventuales transferencias y delegaciones a estos de competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Regula las relaciones entre las entidades locales de Andalucía y las instituciones de la Junta de Andalucía, las relaciones para la concertación entre ambos ámbitos de gobierno, así como las demás técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre las entidades locales y entre estas y la Administración de la Comunidad Autónoma.

Define un nivel de gobierno, el local, en el que se integran Municipios y Provincias, atribuyéndole a éstas como principal función, de conformidad con los mismos, la de garantizar el ejercicio de las competencias municipales y facilitar la articulación de las relaciones de los municipios entre sí y con la Comunidad Autónoma de Andalucía.





## 3

## Competencias de las Diputaciones

Dentro del ámbito de las competencias atribuidas a la Diputación, podemos distinguir entre competencias propias y competencias delegadas por otras Administraciones Públicas.

La Ley de Bases del Régimen Local señala como competencias propias de las Diputaciones Provinciales las siguientes:

1. Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

- a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del artículo 31.
- b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.
- c) La prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal y, en su caso, supracomarcas y el fomento o, en su caso, coordinación de la prestación unificada de servicios de los municipios de su respectivo ámbito territorial. En particular, asumirá la prestación de los servicios de tratamiento de residuos en los municipios de menos de 5.000 habitantes, y de prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación.
- d) La cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.
- e) El ejercicio de funciones de coordinación en los casos previstos en el artículo 116 bis.
- f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en período voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
- g) La prestación de los servicios de administración electrónica y la contratación centralizada en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
- h) El seguimiento de los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios de su provincia. Cuando la Diputación detecte que estos costes son superiores a los de los servicios coordinados o prestados por ella, ofrecerá a los municipios su colaboración para una gestión coordinada más eficiente de los servicios que permita reducir estos costes.
- i) La coordinación mediante convenio, con la Comunidad Autónoma respectiva, de la prestación del servicio de mantenimiento y limpieza de los consultorios médicos en los municipios con población inferior a 5000 habitantes.



## Competencias de las Diputaciones

2. A los efectos de lo dispuesto en las letras a), b) y c) del apartado anterior, la Diputación o entidad equivalente:

- a) Aprueba anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los Municipios de la Provincia. El plan, que deberá contener una memoria justificativa de sus objetivos y de los criterios de distribución de los fondos, criterios que en todo caso han de ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios, podrá financiarse con medios propios de la Diputación o entidad equivalente, las aportaciones municipales y las subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos. Sin perjuicio de las competencias reconocidas en los Estatutos de Autonomía y de las anteriormente asumidas y ratificadas por éstos, la Comunidad Autónoma asegura, en su territorio, la coordinación de los diversos planes provinciales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cuando la Diputación detecte que los costes efectivos de los servicios prestados por los municipios son superiores a los de los servicios coordinados o prestados por ella, incluirá en el plan provincial fórmulas de

prestación unificada o supramunicipal para reducir sus costes efectivos.

El Estado y la Comunidad Autónoma, en su caso, pueden sujetar sus subvenciones a determinados criterios y condiciones en su utilización o empleo y tendrán en cuenta el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios.

- b) Asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, las Diputaciones o entidades equivalentes podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

- c) Garantiza el desempeño de las funciones públicas necesarias en los Ayuntamientos y les presta apoyo en la selección y formación de su personal sin perjuicio de la actividad desarrollada en estas materias por la Administración del Estado y la de las Comunidades Autónomas.

Da soporte a los Ayuntamientos para la tramitación de procedimientos administrativos y realización de actividades materiales y de gestión, asumiéndolas cuando aquéllos se las encomienden.

La Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, regula las competencias propias de las provincias, estableciendo:

### **Competencias de asistencia a municipios, por sí o asociados:**

Tienen la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, y podrán consistir en:

Asistencia técnica de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico.

Asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales.

Asistencia material de prestación de servicios municipales.

La asistencia provincial podrá ser obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.

### **Competencias materiales de la provincia:**

La provincia tendrá competencias en las siguientes materias: Carreteras provinciales.

Los archivos de interés provincial.

Los museos e instituciones culturales de interés provincial.

## 4

# Órganos de la Diputación

El Gobierno y la Administración de la Provincia de Almería, corresponde a la Excm. Diputación Provincial de Almería.

*A) Órganos que existen en todas las Diputaciones Provinciales:*

1. Presidente
2. Vicepresidentes
3. Junta de Gobierno
4. Pleno
5. Comisiones Informativas

*B) Órganos de existencia no obligatoria en las Diputaciones Provinciales:*

Se trata de órganos complementarios y, sin perjuicio de otros que pudieran llegar a establecer las propias Diputaciones o la legislación de las Comunidades Autónomas, son los siguientes:

1. Diputados Delegados
2. Consejos Sectoriales
3. Órganos desconcentrados y descentralizados para la gestión de servicios



## 4.1. El Presidente de la Diputación de Almería

**Nombre:** Gabriel Amat Ayllón.

**Fecha de elección y toma de posesión:** 29 de junio de 2015.

Es el órgano unipersonal, que preside la Corporación y asume su representación.

Sus **atribuciones** aparecen recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en otra normativa como, por ejemplo, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, o el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2011 de 14 de noviembre. Así, destacamos:

### **En relación a aspectos representativos y generales de gobierno y administración**

Dirigir el gobierno y la administración de la provincia.

Representar a la Diputación.

Convocar y presidir las sesiones del Pleno, salvo los supuestos previstos en la presente Ley y en la legislación electoral general, de la Junta de Gobierno y de cualquier otro órgano de la Diputación, y decidir los empates con voto de calidad.

Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios y obras cuya titularidad o ejercicio corresponde a la Diputación Provincial.

Asegurar la gestión de los servicios propios de la Comunidad Autónoma cuya gestión ordinaria esté encomendada a la Diputación.

Ordenar la publicación y ejecución y hacer cumplir los acuerdos de la Diputación.

### **En materia de gestión económica**

El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que lo corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior; ordenar pagos y rendir cuentas.

Respecto del desarrollo de la gestión económica, el Presidente ha delegado a favor de la Junta de Gobierno ciertas atribuciones, tal como se expresa más adelante en el presente documento (en el epígrafe **4.4. Junta de Gobierno**).

## 4.1. El Presidente de la Diputación de Almería

### En materia de personal

Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.

Desempeñar la jefatura superior de todo el personal, y acordar su nombramiento y sanciones, incluida la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación y el despido del personal laboral, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

### En relación a los procesos judiciales y administrativos

El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Diputación en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiera delegado en otro órgano, y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno, en este último supuesto dando

cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

La iniciativa para proponer al Pleno la declaración de lesividad en materia de la competencia del Presidente.

### En materia de contratación, patrimonio y proyectos de obras y servicios

Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

La adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación menor y estén previstos en el Presupuesto.

### Otras

Las demás que expresamente le atribuyan las leyes.

El ejercicio de aquellas otras atribuciones que la legislación del Estado o de las Comunidades Autónomas asigne a la Diputación y no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

## 4.2. Vicepresidentes

Sustituyen, por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Presidente, siendo libremente designados por éste entre los miembros de la Junta de Gobierno.

Diputación de Almería ha dictado los siguientes actos administrativos relativos a sus Vicepresidentes:

Decreto del Presidente número 1219 de 2 de julio de 2015, sobre nombramiento de Vicepresidentes (publicación BOP de Almería número 131, de fecha 10 de julio de 2015).

Decreto del Presidente número 72 de 25 de enero de 2016, sobre nombramiento de Vicepresidentes (publicación BOP de Almería número 20, de fecha 1 de febrero de 2016).

En la actualidad en la Diputación de Almería hay tres Vicepresidentes/a:

- a) Primero: D. Javier Aureliano García Molina.
- b) Segundo: D. Ángel Escobar Céspedes.
- c) Tercero: Óscar Manuel Rodrigo Liria Sánchez

## 4.3. Junta de Gobierno

Es un órgano colegiado integrado por el Presidente y un número de Diputados no superior al tercio del número legal de los mismos. Le corresponde la asistencia al Presidente en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquellas funciones que el presidente u otro órgano provincial le delegue o le atribuyan las leyes.

Diputación de Almería ha dictado los siguientes actos administrativos relativos a su Junta de Gobierno:

- a) Decreto del Presidente número 1218, de 2 de julio de 2015, por el que se establecen aspectos relativos a su constitución (publicación BOP de Almería número 131, de fecha 10 de julio de 2015).
- b) Decreto del Presidente número 1220, de 2 de julio de 2015, por el que delega atribuciones a favor de la misma (publicación BOP de Almería número 131, de fecha 10 de julio de 2015).
- c) Acuerdo del Pleno de 31 de Julio de 2015, por el que delega atribuciones a favor de la misma (publicación BOP de Almería número 161, de fecha 21 de agosto de 2015).
- d) Decreto del Presidente número 71, de 25 de enero de 2016, sobre modificación de la Composición de la Junta de Gobierno de esta Diputación (publicación BOP de Almería número 20, de fecha 1 de febrero de 2016).
- e) Decreto del Presidente número 168, de 9 de febrero de 2016, sobre modificación de la Composición de la Junta de Gobierno de esta Diputación

(publicación BOP de Almería número 39, de fecha 26 de febrero de 2016).

La Junta de Gobierno de Diputación de Almería está constituida por el Presidente y los siguientes ocho Diputados/as:

D. Javier Aureliano García Molina (Portavoz)  
 D. Ángel Escobar Céspedes  
 D. Óscar Manuel Liria Sánchez  
 D. José Fernández Amador  
 D. Antonio Torres López  
 D. Antonio Jesús Rodríguez Segura  
 Dña. Ángeles Martínez Martínez  
 D. Antonio Torres Ruiz

La Junta de Gobierno celebrará sus sesiones ordinarias todos los martes, y la hora de celebración de las mismas se determinará por la Presidencia en el Decreto de la correspondiente convocatoria. No obstante el Presidente por motivos justificados, podrá adelantar o atrasar la celebración de la sesión ordinaria un día.

El **Presidente le ha delegado** las siguientes atribuciones:

*En materia de contratación, patrimonio y proyectos de obras y servicios*

Aquellas que corresponden al Presidente como órgano de contratación respecto de los contratos enumerados en el párrafo primero, del apartado 1, de la Disposición Adicional Segunda, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba

### 4.3. Junta de Gobierno

el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con la siguiente salvedad:

- En los contratos menores, las competencias seguirá ejerciéndolas la Presidencia, no siendo éstas objeto de delegación.
- La aprobación de proyectos de obras y servicios cuando el Presidente sea competente para su contratación y concesión, y estén previstos en el presupuesto, excepto en los contratos menores.

#### *En materia de gestión económica*

La aprobación de convenios que, por razón de la materia o cuantía, sean de competencia del Presidente, cuando conlleven un gasto superior a treinta mil euros (30.000).

La aprobación de planes, proyectos y programas de actividades cuya competencia corresponda al Presidente y el gasto supere los dieciocho mil euros (18.000).

Aprobar expedientes de subvenciones que superen los treinta mil euros (30.000), incluidos los que se instrumenten en convenios. Esta competencia comprende todas las atribuciones que, según el ordenamiento vigente, correspondan al órgano concedente de la subvención.”

**El Pleno ha delegado en la Junta de Gobierno las siguientes atribuciones:**

#### *En materia de personal*

Resolver la autorización o reconocimiento de compatibilidad del personal al servicio de la Diputación Provincial.

#### *En materia de ingresos*

El establecimiento o modificación de los precios públicos.

#### *En relación a procesos judiciales y administrativos*

El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Diputación en materia de competencia plenaria. La declaración de lesividad de los actos de la Diputación.

#### *En materia de colaboración con otras Administraciones o Entidades*

La aprobación de convenios de colaboración con la Administración del Estado y otras Administraciones Públicas o entidades privadas que, por su cuantía, duración o contenido corresponda su aprobación al Pleno de la Corporación y que no afecten a materias que requieran el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación.

#### *En materia de informes*

La emisión de informes a petición de otras Administraciones, en los procedimientos

regulados por la legislación vigente, cuando las normas aplicables establezcan que la competencia corresponde al Pleno de la Diputación.

#### *En materia de contratación*

Las competencias para la contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, así como los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada.

#### *En materia de bienes*

La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, salvo que el acuerdo requiera la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación.

## 4.4. Pleno

**Fecha de sesión constitutiva:**  
29 de junio de 2015

Está integrado por el Presidente y los Diputados Provinciales.

En Pleno, en sesión de 29 de junio de 2015, ha establecido los correspondientes aspectos relativos al funcionamiento del mismo.

Las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación se celebrarán el último viernes de cada mes, a las diez horas.

Sus veintisiete miembros se integran en los siguientes **GRUPOS POLÍTICOS:**

### **GRUPO POPULAR**

- D. Gabriel Amat Ayllón
- D. Javier Aureliano García Molina
- D. Ángel Escobar Céspedes
- D. Antonio Torres López
- D. Antonio Jesús Rodríguez Segura
- D<sup>a</sup> Ángeles Martínez Martínez
- D. José Fernández Amador
- D<sup>a</sup> Carmen Belén López Zapata
- D. Manuel Alías Cantón
- D. Óscar Manuel Rodrigo Liria Sánchez
- D. Guillermo Casquet Fernández
- D<sup>a</sup> Dolores Martínez Utrera
- D<sup>a</sup> Isabel Belmonte Soler
- D<sup>a</sup> María del Mar López Asensio
- D. Antonio Torres Ruiz

El cargo de Portavoz lo desempeñará D. Javier Aureliano García Molina.

Asimismo, se designa suplente para la portavocía:

D. Ángel Escobar Céspedes

### **GRUPO SOCIALISTA**

- D<sup>a</sup> Isabel Arévalo Barrionuevo
- D<sup>a</sup> Ángeles Castillo Muñoz
- D. Francisco García García
- D. Juan Jiménez Tortosa
- D. Marcelino López Valverde
- D. Juan Antonio Lorenzo Cazorla
- D<sup>a</sup> Anabel Mateos Sánchez.
- D<sup>a</sup> Rafaela María Ortega Barranco
- D<sup>a</sup> María Teresa Piqueras Valarino
- D. Domingo José Ramos Camacho

El cargo de Portavoz lo desempeñará D. Juan Antonio Lorenzo Cazorla.

El cargo de Viceportavoz lo desempeñará D. Juan Jiménez Tortosa

Asimismo, se designan suplentes para la portavocía:

1. D<sup>a</sup> Isabel Arévalo Barrionuevo
2. D<sup>a</sup> Ángeles Castillo Muñoz
3. D. Francisco García García
4. D. Marcelino López Valverde
5. D<sup>a</sup> Anabel Mateos Sánchez
6. D<sup>a</sup> Rafaela Ortega Barranco,
7. D<sup>a</sup> María Teresa Piqueras Valarino
8. D. Domingo José Ramos Camacho

### **GRUPO DE IZQUIERDA UNIDA, L.V.-C.A.**

- D<sup>a</sup> María Jesús Amate Ruiz (IU).

El cargo de Portavoz lo desempeñará D<sup>a</sup> María Jesús Amate Ruiz

#### 4.4. Pleno

##### **GRUPO DE CIUDADANOS (C's)- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:**

- D. Roberto Jesús Baca Martín

El cargo de Portavoz lo desempeñará D. Roberto Baca Martín

Sus **atribuciones** aparecen recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en otra normativa como, por ejemplo, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, o Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Así, destacamos:

##### **En relación a aspectos generales de gobierno y administración**

La organización de la Diputación.

La aprobación de las ordenanzas.

La aprobación de los planes de carácter provincial.

El control y la fiscalización de los órganos de gobierno.

##### **En materia de gestión económica**

La aprobación y modificación de los Presupuestos, la disposición de gastos dentro de los límites de su competencia y la aprobación provisional de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada en el ejercicio económico exceda del 10 % de los recursos ordinarios, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

##### **En materia de personal**

La aprobación de la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y, periódicas de los funcionarios, y el número y régimen del personal eventual.

##### **En materia de relaciones con otras Administraciones**

El planteamiento de conflictos de competencias a otras Entidades locales y demás Administraciones públicas.

##### **En materia de patrimonio y proyectos de obras y servicios**

Corresponde al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos no atribuidos al Presidente.

Así mismo corresponde al Pleno la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición

de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial así como la enajenación del patrimonio cuando no estén atribuidas al Presidente, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

La alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público.

La aprobación de los proyectos de obra y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

##### **Otras**

Aquellas atribuciones que deban corresponder al Pleno por exigir su aprobación una mayoría especial.

Las demás que expresamente la atribuyan las leyes.

## 4.5. Comisiones Informativas

Tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que han de ser sometidos a la decisión del Pleno, así como el seguimiento de la gestión del Presidente, la Junta de Gobierno y los Diputados que ostentan delegaciones, y sin perjuicio de las competencias de control que corresponden al Pleno.

Todos los grupos políticos integrantes de la Corporación tendrán derecho a participar en los aludidos órganos, mediante la presencia de Diputados pertenecientes a los mismos.

La **Comisión Especial de Cuentas** es una comisión informativa a la que le corresponde el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la legislación reguladora de la contabilidad de las entidades.

La Diputación de Almería ha adoptado Acuerdo de Pleno, en sesión del 31 de julio de 2015, por el que se crean y se regula la composición de las Comisiones Informativas, que estarán integradas todas ellas por nueve miembros, incluido el Presidente.

- a) Cinco diputados/as del Grupo Popular.
- b) Dos diputados/as del Grupo Socialista.
- c) Un diputado/a del Grupo Izquierda Unida-Los Verdes-Convocatoria por Andalucía-para la gente.
- d) Un Diputado del Grupo político Ciudadanos (C's)- Partido para la ciudadanía

Las Comisiones Informativas de Diputación de Almería celebrarán sesión ordinaria una vez al mes, salvo la Comisión Especial de Cuentas, que celebrará sesión ordinaria antes del día uno de junio de cada año, al objeto de informar la cuenta general.

Por acuerdo de Pleno de 5 de febrero de 2016 se modifica la adscripción de Diputados del grupo popular a las comisiones informativas.

Asimismo, en esta Diputación **existen las siguientes Comisiones Informativas Permanentes y de Seguimiento:**

**a) Presidencia, Turismo y Empleo**, con la siguiente composición:

- D. Javier Aureliano García Molina (PP)
- D. Manuel Alías Cantón (PP)
- D. Antonio Torres Ruiz (PP)
- D<sup>a</sup>. Carmen Belén López Zapata (PP)
- D<sup>a</sup>. Isabel Belmonte Soler (PP)
- D. Juan Antonio Lorenzo Cazorla (Grupo Socialista)
- D<sup>a</sup>. Anabel Mateos Sánchez (Grupo Socialista)
- D<sup>a</sup> María Jesús Amate Ruiz (IU)
- D. Roberto Jesús Baca Martín (C's)

**b) Hacienda**

- D. Javier Aureliano García Molina (PP)
- D. Manuel Alías Cantón (PP)
- D. Antonio Torres Ruiz (PP)
- D<sup>a</sup>. Carmen Belén López Zapata (PP)
- D<sup>a</sup>. Isabel Belmonte Soler (PP)
- D<sup>a</sup>. Isabel Arévalo Barrionuevo (Grupo Socialista)
- D. Francisco García García (Grupo Socialista)

#### 4.5. Comisiones Informativas

- D<sup>a</sup> María Jesús Amate Ruiz (IU).
- D. Roberto Jesús Baca Martín (C's)

##### **c) Fomento, Agricultura y Medio Ambiente**, con la siguiente composición:

- D<sup>a</sup>. María del Mar López Asensio (PP)
- D. Guillermo Casquet Fernández (PP)
- D. Óscar Manuel Rodrigo Liria Sánchez (PP)
- D<sup>a</sup>. Carmen Belén López Zapata (PP)
- D<sup>a</sup>. Isabel Belmonte Soler (PP)
- D. Marcelino López Valverde (Grupo Socialista)
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa Piqueras Valarino (Grupo Socialista)
- D<sup>a</sup> María Jesús Amate Ruiz (IU).
- D. Roberto Jesús Baca Martín (C's)

##### **d) Bienestar Social, Igualdad y Familia**, con la siguiente composición:

- D. Ángel Escobar Céspedes (PP)
- D<sup>a</sup>. Dolores Martínez Utrera (PP)
- D. Antonio Torres Ruiz (PP)
- D. Manuel Alías Cantón (PP)
- D<sup>a</sup>. Isabel Belmonte Soler (PP)
- D. Domingo José Ramos Camacho (Grupo Socialista)
- D<sup>a</sup>. Isabel Arévalo Barrionuevo (Grupo Socialista)
- D<sup>a</sup> María Jesús Amate Ruiz (IU).
- D. Roberto Jesús Baca Martín (C's)

##### **e) Asistencia a Municipios, Personal y Régimen Interior**, con la siguiente composición:

- D. Antonio Torres López (PP)
- D. Óscar Manuel Rodrigo Liria Sánchez (PP)
- D. José Fernández Amador (PP)
- D<sup>a</sup>. Dolores Martínez Utrera (PP)
- D<sup>a</sup>. Isabel Belmonte Soler (PP)
- D<sup>a</sup>. Rafaela Ortega Barranco (Grupo Socialista)
- D<sup>a</sup>. Ángeles Castillo Muñoz (Grupo Socialista)
- D<sup>a</sup> María Jesús Amate Ruiz (IU).
- D. Roberto Jesús Baca Martín (C's)

##### **f) Cultura, Deportes y Juventud**, con la siguiente composición:

- D. Antonio Jesús Rodríguez Segura (PP)
- D. José Fernández Amador (PP)
- D. Ángel Escobar Céspedes (PP)
- D<sup>a</sup>. Ángeles Martínez Martínez (PP)
- D<sup>a</sup>. Isabel Belmonte Soler (PP)
- D. Domingo José Ramos Camacho (Grupo Socialista)
- D<sup>a</sup>. Anabel Mateos Sánchez (Grupo Socialista)
- D<sup>a</sup> María Jesús Amate Ruiz (IU).
- D. Roberto Jesús Baca Martín (C's)

##### **g) Especial de Cuentas**, con la siguiente composición:

- D. Manuel Alías Cantón (PP)

- D<sup>a</sup>. Carmen Belén López Zapata (PP)
- D. José Fernández Amador (PP)
- D<sup>a</sup>. Isabel Belmonte Soler (PP)
- D. Antonio Jesús Rodríguez Segura (PP)
- D. Juan Jiménez Tortosa (Grupo Socialista)
- D<sup>a</sup>. Ángeles Castillo Muñoz (Grupo Socialista)
- D<sup>a</sup> María Jesús Amate Ruiz (IU).
- D. Roberto Jesús Baca Martín (C's)

En caso de ausencia de algún miembro, los/as diputados/as provinciales podrán ser sustituidos por otro/a diputado/a de su grupo, para las reuniones a las que sean convocados.

El/la Presidente/a de cada Comisión podrá requerir la presencia, bien por propia iniciativa o a petición de los vocales, en sus reuniones, del personal o miembros de la Corporación a efectos informativos.

## 4.6. Diputados/as Delegados/as: Delegación Genérica de Áreas y Delegaciones Especiales

Diputación de Almería ha dictado los siguientes actos administrativos relativos a Diputados Delegados:

- a) Decreto del Presidente número 1221 de 2 de julio de 2015, sobre nombramiento de Diputados/as Delegados/as con delegación genérica (publicación BOP de Almería número 131, de fecha 10 de julio de 2015).
- b) Decreto del Presidente número 1222 de 2 de julio de 2015, sobre delegaciones especiales a favor de Diputados/as (publicación BOP de Almería número 131, de fecha 10 de julio de 2015).
- c) Decreto del Presidente número 73, de 25 de enero de 2016, sobre delegaciones especiales a favor de Diputados/as (publicación BOP de Almería número 20, de fecha 1 de febrero de 2016).
- d) Decreto del Presidente número 74, de 25 de enero de 2016, sobre nombramiento de Diputados/as Delegados/as con delegación genérica de D. Óscar Manuel Rodrigo Liria Sánchez como delegado del Área de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente (publicación BOP de Almería número 20, de fecha 1 de febrero de 2016).
- e) Decreto del Presidente número 164 de 5 de febrero de 2016, sobre delegaciones especiales a favor de D<sup>a</sup> María del Mar López Asensio en materia de Agricultura y Medio Ambiente, dependiendo del Área de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente (publicación BOP de Almería número 39, de fecha 26 de febrero de 2016).

### 4.6.1. Delegación Genérica de Áreas.

Los Diputados/as con delegación genérica son siete, correspondiente cada uno a sendas siete Áreas organizativas genéricas creadas por Acuerdo de Pleno de 31 de Julio de 2015 para dar respuesta a las competencias de la Diputación de Almería. Así pues, nos encontramos con los siguientes Diputados/as Delegados/as genéricos:

- a) Área de Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo: D. Javier Aureliano García Molina.
- b) Área de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente: D. Óscar Manuel Rodrigo Liria Sánchez.
- c) Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia: D. Ángel Escobar Céspedes.
- d) Área de Asistencia a Municipios: D. Antonio Torres López
- e) Área de Cultura: D. Antonio Rodríguez Segura
- f) Área de Deportes y Juventud: D<sup>a</sup>. Ángeles Martínez Martínez.
- g) Área de Personal y Régimen Interior: D. José Fernández Amador.

El CONTENIDO de estas delegaciones genéricas efectuadas por el Presidente es el siguiente:

1) Comprenderán la dirección y la gestión de los servicios correspondientes, no pudiendo dictar actos administrativos que afecten a terceros, salvo lo señalado en los apartados siguientes.

2) Además de lo previsto en el apartado anterior, se delega en los/as Diputados/as genéricos las siguientes facultades:

#### 4.6. Diputados/as Delegados/as: Delegación Genérica de Áreas y Delegaciones Especiales.

- a) Firmar, dando el visto bueno, las certificaciones de resoluciones, de acuerdos y de antecedentes y documentos que se expidan en las áreas correspondientes.
- b) Presidir las mesas de contratación en los expedientes de contratación que, en su caso, se tramiten en las correspondientes áreas.
- c) Dictar actos de trámite en los procedimientos administrativos, a excepción de los que corresponda dictar a los/as Delegados/as especiales adscritos a las correspondientes Áreas.
- 3) En el Delegado del Área de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente, además de las facultades indicadas en los apartados 1) y 2) anteriores, se delegan las siguientes competencias en materia de policía de carreteras:
- a) Concesión y denegación de autorizaciones.
- b) Dictar los actos incoación, de adopción de medidas provisionales y demás actos de trámite en los expedientes de restablecimiento del orden jurídico infringido y la realidad alterada.
- c) Dictar los actos de incoación y demás actos de trámite de los expedientes de ejecución forzosa de los actos dictados para el restablecimiento del orden jurídico infringido y la realidad alterada, incluyendo los actos de paralización de actuaciones y suspensión de usos. Ello, con independencia de que el acto a ejecutar forzosamente se haya dictado en expediente sancionador, en expediente de restablecimiento del orden jurídico infringido y la realidad alterada o en otro expediente.
- d) Ejercer la competencia que corresponde al Presidente de la Diputación Provincial de Almería, en virtud de la titularidad que ésta ostenta sobre la red provincial de carreteras, para, conforme a lo exigido por la legislación sectorial, informar en procedimientos tramitados por otra Administraciones Públicas, asumiendo los informes emitidos por los servicios técnicos del Área.
- 4) En el Delegado del Área de Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo, además de las facultades expresadas en los apartados 1) y 2) anteriores, se delegan las siguientes competencias en materia de recaudación:
- a) Emisión de actos administrativos a contribuyentes de liquidaciones de ingreso directo en periodo voluntario de cobranza o de cambio de titularidad en el impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana según el convenio firmado con el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.
- b) La resolución de reclamaciones y quejas.
- c) Firma de anuncios de cobranza para las deudas de notificación colectiva y vencimiento periódico.
- d) Aprobación, en su caso, de padrones o listas cobratorias de deudas de notificación colectiva y vencimiento periódico.
- e) Acordar las derivaciones de responsabilidad por débitos en los expedientes de gestión tributaria.
- f) Cualesquiera otros actos administrativos que afecten a terceros derivados del ejercicio de funciones en la gestión, liquidación, comprobación, inspección y recaudación de los tributos y recursos de derecho público no tributarios de las entidades locales de la provincia.

##### 4.6.2. Delegaciones Especiales.

Los Delegados/as especiales dependen del Presidente o de alguna de las cinco Áreas, y son los siguientes:

- a) Consorcios, relaciones con Mancomunidades y Protección Civil, dependiendo del Área de Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo. D<sup>a</sup>. Isabel Belmonte Soler.
- b) Hacienda, dependiendo del Área de Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo: D. Manuel Alías Cantón.
- c) Empleo, Promoción Económica, Iniciativas Europeas, Comercio y Empresa, dependiendo del Área de Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo: D<sup>a</sup>. Carmen Belén López Zapata.
- d) Agricultura y Medio Ambiente, dependiendo del Área de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente: D<sup>a</sup> María del Mar López Asensio.
- e) Fomento de Empleo Agrario: dependiendo del Área de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente: D. Guillermo Casquet Fernández.
- f) Igualdad, Familia y Vivienda, dependiendo del Área de Bien-

#### 4.6. Diputados/as Delegados/as: Delegación Genérica de Áreas y Delegaciones Especiales.

estar Social, Igualdad y Familia:  
D<sup>a</sup>. Dolores Martínez Utrera.

El CONTENIDO de estas delegaciones especiales efectuadas por el Presidente es el siguiente:

1) Las delegaciones anteriores confieren las facultades de dirección interna y gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. En todo caso, los/as

Delegados/as de las Áreas tendrán la facultad de supervisar la actuación de los/as Diputados/as con delegación especial adscritos a las correspondientes Áreas.

2) Además de lo previsto en el número anterior, se delega en los/as Diputados/as nombrados/as en este Decreto, la facultad de dictar actos de trámite en los procedimientos que se tramiten en los servicios que se correspondan con la delegación especial.

3) La delegación a favor del Delegado de Fomento del Empleo Agrario queda referida a un asunto determinado, relacionado con la gestión y ejecución de obras y servicios de competencia municipal con cargo al Programa de Fomento del Empleo Agrario, en los Municipios que hayan efectuado la delegación de competencias en la Diputación de Almería.”

## 4.7. Consejo Sectorial

### **Consejo Provincial de Mujeres (Junta de Gobierno) (Reglamento BOP 1 de Febrero de 2006, Artículo 6)**

El Consejo Provincial de Mujeres, es un órgano complementario de la Diputación Provincial de Almería, de carácter consultivo e informativo, adscrito al Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, a través del cual se canaliza la participación de Federaciones, Asociaciones y Secciones de mujeres que tengan domicilio social en la provincia de Almería y cuyo objeto esté relacionado con la promoción de la igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres.

Los representantes de la Corporación Provincial en dicho Consejo (en su Junta de Gobierno) son:

- Presidente: D. Gabriel Amat Ayllón.
- Vicepresidente: D<sup>a</sup>. Dolores Martínez Utrera
- Un/a representante por grupo político:
- D. Ángel Escobar Céspedes (Grupo Popular)
- D<sup>a</sup>. Rafaela Ortega Barranco (Grupo Socialista)
- D<sup>a</sup>. María Jesús Amate Ruiz (IU)
- D. Roberto Jesús Baca Martín (Grupo Ciudadanos)

El Presidente de la Corporación podrá designar a los suplentes de los/as Diputados/as representantes en este Consejo.

### **Consejo Provincial de la Familia (Comisión Permanente) (Reglamento BOP 6 de Agosto de 2012, Artículo 6)**

Se constituye el Consejo Provincial de Familia, como órgano colegiado de carácter consultivo, informativo y asesor en el ámbito de la provincia de Almería, y como foro social participativo para proponer, debatir y acordar las medidas necesarias para la protección de la institución familiar.

El Consejo tendrá un carácter transversal, abarcando diferentes áreas, entre ellas: Bienestar Social, Educación, Salud, Cultura y Deporte, así como Juventud y Justicia, y en él se encontrarán representados diferentes agentes sociales, para constituir el foro en el que se debatan y se busquen soluciones a las problemáticas que hoy en día afectan a la familia y que por extensión afectan a toda la sociedad almeriense.

La participación de las asociaciones de madres y padres de alumnos en el Consejo Provincial se articulará a través de las federaciones y confederaciones de asociaciones de madres y padres de ámbito provincial legalmente constituidas.

Los representantes de la Corporación Provincial en dicho Consejo (en su Junta de Gobierno) son:

- Presidente: D. Gabriel Amat Ayllón.
- Vicepresidente: D. Ángel Escobar Céspedes
- Un representante de los grupos políticos con representación en la Diputación Provincial.
- D<sup>a</sup>. Dolores Martínez Utrera (Grupo Popular)
- D. Marcelino López Valverde (Grupo Socialista)
- D<sup>a</sup>. María Jesús Amate Ruiz (IU)
- D. Roberto Jesús Baca Martín (C's)

## 4.7. Consejos Sectoriales

(PLENARIO)

(Reglamento BOP 6 de agosto de 2012, Artículo 11)

- Presidente: D. Gabriel Amat Ayllón.
- Vicepresidente: Ángel Escobar Céspedes
- Representantes de los Grupos Políticos que componen la Corporación Provincial, en proporción al número de diputados que tengan en el Pleno.
- D<sup>a</sup>. Dolores Martínez Utrera (Grupo Popular)
- D<sup>a</sup>. Ángeles Martínez Martínez (Grupo Popular)
- D. Antonio Jesús Rodríguez Segura (Grupo Popular)
- D. Manuel Alías Cantón (Grupo Popular)
- D. Marcelino López Valverde (Grupo Socialista)
- D<sup>a</sup>. María Teresa Piqueras Valarino (Grupo Socialista)
- D<sup>a</sup>. María Jesús Amate Ruiz (IU).
- D. Roberto Jesús Baca Martín (C's)

### Consejo Provincial de Turismo (Reglamento BOP 66, de 7 de Abril de 2014, Artículo 3 C)

Son atribuciones del Consejo Provincial de Turismo:

- Analizar las necesidades del sector turístico de los municipios de la provincia de Almería
- Proponer medidas que promuevan la innovación y la calidad turística en los municipios de la provincia de Almería.
- Ser informado de las actividades realizadas por el Servicio Provincial de Turismo de Almería.
- Ser informado de la

incorporación de nuevos miembros del Consejo.

- Dar respuesta a las consultas planteadas por los agentes implicados en el sector.
- Elevar a la Corporación Provincial cualquier iniciativa o sugerencia que posibilite la promoción y desarrollo turístico de los municipios de la provincia.

Podrán ser miembros del Consejo Provincial de Turismo todas las personas físicas o jurídicas, entidades, organismos y asociaciones que realicen una actividad relacionada con el desarrollo turístico provincial y los Ayuntamientos de la provincia de Almería que deseen su adhesión al mismo.

Los representantes de la Corporación Provincial en dicho Consejo (en su Junta de Gobierno) son:

- Presidente: D. Gabriel Amat Ayllón.
- Vicepresidente: D. Javier Aureliano García Molina
- Diez vocales elegidos entre los diputados provinciales en proporción a los grupos representados en el Pleno, conforme a lo dispuesto en el artículo 152.2 del R.O.F de Diputación (incluido Presidente y Vicepresidente):
- D. Oscar Manuel Rodrigo Liria Sánchez (Grupo Popular)
- D. Ángel Escobar Céspedes (Grupo Popular)
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Mar López Asensio (Grupo Popular)
- D<sup>a</sup>. Ángeles Martínez Martínez (Grupo Popular)
- D<sup>a</sup>. Anabel Mateos Sánchez (Grupo Socialista)

- D. Francisco García García (Grupo Socialista)
- D<sup>a</sup>. María Jesús Amate Ruiz (IU).
- D. Roberto Jesús Baca Martín (C's)

## 4.8. Órganos Descentralizados para la Gestión de Servicios

Son órganos descentralizados para la gestión de servicios los organismos autónomos de Diputación.

Los Organismos Autónomos, son entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia, que tienen la consideración de Administraciones Públicas a los efectos establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Son Organismos Autónomos Locales de esta Diputación:

**- Patronato para el Centro Asociado de la UNED en Almería.**

Su fin es promover y colaborar en el desarrollo de la enseñanza universitaria en la provincia de Almería, mediante el sostenimiento del Centro Asociado de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Son representantes de la Corporación en este Organismo Autónomo (en el Pleno del Patronato):

- Presidente: D. Gabriel Amat Ayllón
- Vicepresidente: D. Javier Aureliano García Molina
- Vocales: (seis diputados/as)
  - D. Antonio Jesús Rodríguez Segura (PP)
  - D. Antonio Torres López (PP)
  - D. Marcelino López Valverde (PSOE)
  - D. Juan Jiménez Tortosa (PSOE)
  - D<sup>a</sup>. María Jesús Amate Ruiz (IU).
  - D. Roberto Jesús Baca Martín (C's)

**- Instituto de Estudios Almerienses.** Su fin es propiciar y

fomentar el desarrollo científico, cultural, social y económico de la Provincia de Almería.

Son representantes de la Corporación en este Organismo Autónomo (en su Consejo Rector):

- Presidente: D. Gabriel Amat Ayllón
- Vicepresidente: D. Antonio Jesús Rodríguez Segura
- Vocales:
  - D<sup>a</sup>. Isabel Belmonte Soler (Grupo Popular)
  - D. Francisco García García (Grupo Socialista)
  - D<sup>a</sup>. María Jesús Amate Ruiz (IU).
  - D. Roberto Jesús Baca Martín (Grupo Ciudadanos)

**- Instituto Almeriense de Tutela.** Su fin es la protección de personas adultas que no dispongan de plenas facultades para regir su vida y administrar su patrimonio.

Son representantes de la Corporación en este Organismo Autónomo (en su Consejo Rector):

- Presidente: D. Gabriel Amat Ayllón
- Vicepresidente: Ángel Escobar Céspedes (Diputado de Bienestar Social Art. 33.3)
- Vocales: (siete diputados/as)
  - D<sup>a</sup>. Isabel Belmonte Soler (PP)
  - D<sup>a</sup>. Dolores Martínez Utrera (PP)
  - D<sup>a</sup>. Ángeles Martínez Martínez (PP)
  - D. Juan Jiménez Tortosa (PSOE)

#### 4.8. Órganos Descentralizados para la Gestión de Servicios

- D<sup>a</sup>. Isabel Arévalo Barrionuevo (PSOE)                      El Presidente de la Corporación podrá designar a los suplentes de los Diputados/as representantes en los referidos organismos autónomos.
- D<sup>a</sup>. María Jesús Amate Ruiz (IU).
- D. Roberto Jesús Baca Martín (C's)                      En el caso de que no pueda asistir a las reuniones convocadas alguno/a de los/as diputados/as designados/as en dichos organismos, podrá ser sustituido por otro diputado/a de su grupo a propuesta del Portavoz del mismo.



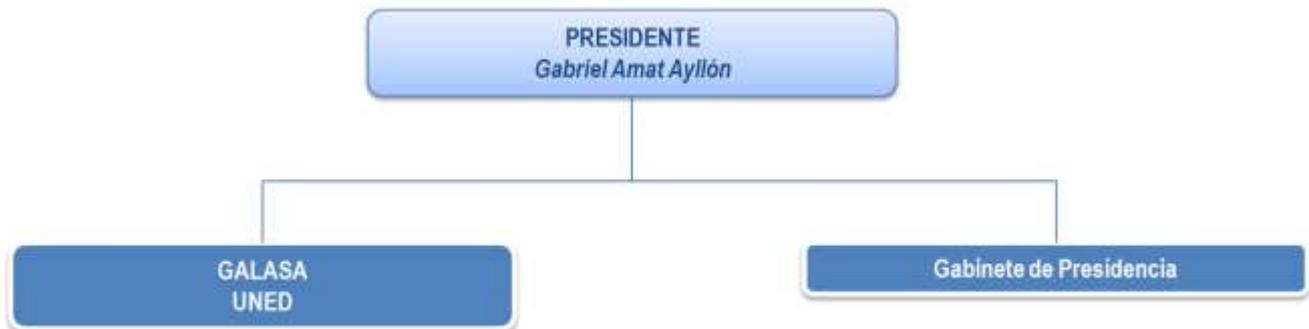


# Estructura de la Diputación de Almería

El siguiente organigrama refleja la estructura por Áreas de Diputación de Almería. Después se plasmará la estructura por delegaciones dentro de cada Área.



## 5.1. Presidente



### **Competencias directamente correspondientes al Presidente:**

Gestión de Aguas del Levante Alménense (GALASA).

Patronato para el Centro Asociado de la UNED.

Gabinete de Presidencia: Actividades institucionales y protocolo, Comunicación, Seguridad y Recursos técnicos y materiales.

Organización y actuación corporativa de los/as diputados/as provinciales y grupos políticos.

## 5.2. Área de Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo



Las competencias de esta Área, distribuidas conforme a su estructura, son:

**a) Competencias directamente correspondientes al Diputado Delegado del Área de Presidencia, Hacienda, Turismo y Empleo:**

Relaciones Institucionales.  
Oficina de Colaboración Local:  
Asistencia económica a entidades locales y Concertación de la asistencia económica, técnica y material de la Corporación Provincial a las entidades locales de la provincia.  
Asesoría jurídica.  
Secretaría General, Servicios Centrales.  
Servicio Provincial de Turismo.

**b) Competencias directamente correspondientes a la Diputada Delegada Especial de Consorcios, mancomunidades y Protección Civil**

Materias relativas a Consorcios y relaciones con Mancomunidades.

Servicio Provincial de extinción de incendios.  
Protección Civil.

**c) Competencias correspondientes al Diputado Delegado Especial de Hacienda:**

Intervención.  
Tesorería.  
Servicio Provincial de Recaudación.

**d) Competencias correspondientes al Diputado Delegado Especial de Empleo, Promoción Económica, Iniciativas Europeas, Comercio y Empresa:**

Proyectos y actividades en materia de empleo, promoción económica, comercio y empresa.  
Iniciativas europeas.

## 5.3. Área de Fomento, Agricultura y Medio Ambiente



Las competencias de esta Área, distribuidas conforme a su estructura, son:

**a) Competencias directamente correspondientes al Diputado Delegado del Área de Fomento y Medio Ambiente:**

Planes Provinciales de obras y servicios  
 Encuesta y ejecución de infraestructuras y equipamientos  
 Ciclo integral del agua.  
 Medio ambiente y gestión de residuos urbanos.  
 Obras hidráulicas, saneamientos y arquitectura.  
 Energía.  
 Electrificación.  
 Vías provinciales y parque de maquinaria de Obras Públicas.  
 Asesoramiento en materia de transporte.  
 Asistencia a municipios en situaciones de urgencia o emergencia en materias del Área.

**b) Competencias correspondientes al Diputado Delegado Especial de Agricultura:**

Realización de actuaciones en materia agrícola, forestal, cinegética, de desarrollo rural y promoción de industrias agroalimentarias.

**c) Competencias correspondientes al Diputado Delegado Especial de Fomento de Empleo Agrario:**

Plan de Fomento del Empleo Agrario.  
 Programas de Escuela Taller, Casa de oficios y Talleres de Empleo.

## 5.4. Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia



Las competencias de esta Área, distribuidas conforme a su estructura, son:

**a) Competencias directamente correspondientes al Diputado Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia:**

Servicios Sociales Comunitarios.  
 Servicios Sociales Especializados :  
 Residencia Asistida de Ancianos.  
 Servicio Provincial de Drogodependencias y Adicciones.  
 Instituto Almeriense de Tutela.

**b) Competencias correspondientes a la Diputada Delegada Especial de Igualdad:**

Desarrollo de actuaciones para hacer real y efectivo el principio de Igualdad entre la ciudadanía y para contribuir a la erradicación de la violencia de género.  
 Vivienda.

## 5.5. Área de Asistencia a Municipios

ÁREA  
DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS

Diputado Delegado de Área de Asistencia a Municipios  
*Antonio Torres López*

Las competencias de esta Área son:

- Atención a las necesidades de las Entidades Locales de la Provincia, facilitándoles:
- Servicios de asesoramiento jurídico, económico y urbanístico.
  - Proyectos de edificación y de obras de construcción.
  - Representación y defensa jurídica.
  - Asesoramiento en materia de Recursos Humanos.
  - Junta Arbitral de Consumo.

## 5.6. Área de Personal y Régimen Interior

ÁREA  
DE PERSONAL Y RÉGIMEN INTERIOR

Diputado Delegado del Área de Personal y Régimen Interior  
*José Fernández Amador*

Las competencias de esta Área son:

Atender las necesidades de carácter instrumental de las dependencias de la Diputación de Almería para posibilitar el funcionamiento de los servicios de carácter finalista:

- Personal.
- Prevención y Salud laboral.
- Régimen Interior.
- Informática.
- Archivo y Biblioteca.
- Centro de Servicios Múltiples.

## 5.7. Área de Cultura

ÁREA  
DE CULTURA

Diputado Delegado del Área de Cultura  
*Antonio Jesús Rodríguez Segura*

Las competencias de esta Área son:

Planificación, gestión y desarrollo de Planes generales Provinciales de Cultura para actividades y programas.

Asesoramiento jurídico y técnico a las Entidades Locales en cuantas actuaciones se desarrollen en el Área en materia de cultura.

Impulso a las actuaciones culturales de los municipios de la provincia de Almería a través de asistencias técnicas y económicas.

Planificación, gestión y desarrollo de los planes provinciales de espacios culturales y escénicos.

Desarrollo de políticas culturales de interés provincial.

Instituto de Estudios Almerienses.

## 5.8. Área de Deportes y Juventud

ÁREA  
DE DEPORTES Y JUVENTUD

Diputada Delegada del Área de Deportes y Juventud  
*Ángeles Martínez Martínez*

Las competencias de esta Área son:

Planificación, gestión y desarrollo de Planes generales Provinciales de Deportes y Juventud para actividades y programas.

Asesoramiento jurídico y técnico a las Entidades Locales en cuantas actuaciones se desarrollen en el Área en materia de deporte y juventud.

Impulso a las actuaciones deportivas y de juventud de los municipios de la provincia de Almería a través de asistencias técnicas y económicas.

Planificación, gestión y desarrollo de los planes provinciales de instalaciones deportivas. Desarrollo de políticas deportivas y de juventud de interés provincial.



## 6

## Dedicación y Retribución de los Cargos

Diputación de Almería ha dictado los siguientes actos administrativos relativos a esta materia:

- a) Acuerdo del Pleno de 31 de julio de 2015:
  - Régimen de dedicación exclusiva y parcial de Diputados/as Provinciales (BOP de Almería número 167, de treinta y uno de agosto de 2015).
  - Determinación de las retribuciones de los cargos de esta Diputación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva y parcial, asignaciones a los Grupos Políticos e indemnizaciones a los Diputados/as Provinciales por asistencia a sesiones (BOP de Almería número 167, de treinta y uno de agosto de 2015).
  - Indemnizaciones a percibir por los Diputados/as provinciales en concepto de gastos de alojamiento, manutención y desplazamiento (BOP de Almería número 167, de treinta y uno de agosto de 2015).

Tendrán derecho al régimen de dedicación exclusiva los diputados/as que ostenten los cargos siguientes:

- El/la Presidente/a de la Diputación.
- Los/as Vicepresidentes/as que ejercen delegación.
- Los/as Diputados/as Delegados/as
- Los Portavoces de los Grupos Políticos propuestos por los mismos.

Asimismo, se ha autorizado el desempeño del cargo de Diputado/a Provincial en régimen

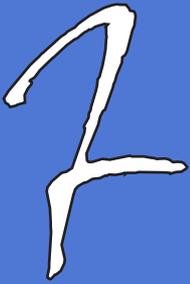
de dedicación exclusiva a un Diputado del Grupo Socialista y siete Diputados/as en régimen de dedicación parcial, que han sido determinados por el Presidente a propuesta del portavoz del Grupo Socialista (BOP número 157, de 17 de agosto de 2015).

1. El importe de las retribuciones de los cargos a desempeñar por los/as Diputados/as en régimen de dedicación exclusiva es el siguiente:
  - Presidente de la Diputación: catorce (14) pagas de cinco mil quinientos setenta y un euro con cuarenta y dos céntimos (5.571,42 euros) cada una de ellas.
  - Vicepresidente Primero y Portavoz: catorce (14) pagas por importe de cinco mil ciento setenta y ocho euros con cincuenta y siete céntimos (5.178,57 euros) cada una de ellas.
  - Vicepresidentes Segundo y Tercero con delegación: catorce (14) pagas por importe de cuatro mil novecientos veintiocho euros con cincuenta y siete céntimos (4.928,57 euros).
  - Diputados/as con Delegación, Portavoz del Grupo del Partido Socialista Obrero Español, Portavoz del Grupo Político de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía – PARA LA GENTE y Portavoz del Grupo Político Ciudadanos (C's) – Partido de la ciudadanía: catorce (14) pagas de cuatro mil setecientos ochenta



## Dedicación y Retribución de los Cargos

- y cinco euros con setenta y un céntimos (4.785,71 euros).
- Diputados/as en los que no concurran ninguna de las circunstancias anteriores y que ejerzan el cargo de régimen de dedicación exclusiva: catorce (14) pagas de cuatro mil doscientos ochenta y cinco euros con setenta y un céntimos (4.285,71 euros).
2. El importe de las retribuciones de los/as Diputados/as que desempeñen su cargo con dedicación parcial en la cuantía del 75% de la dedicación exclusiva del último apartado anterior, equivalente a catorce (14) pagas de tres mil doscientos catorce euros con veintiocho céntimos (3.214,28 euros).
  3. Fijar las asignaciones económicas a los grupos políticos de la Diputación en los siguientes importes:
    - Componente fijo: por cada grupo, veinticinco mil (25.000) euros al año.
    - Componente variable: por cada uno de los/as Diputados/as que se integren en cada grupo de la Corporación, quince mil (15.000) euros al año.
  4. Los/as Diputados/as que no desempeñen su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial tendrán derecho a las percepciones por asistencia efectiva a sesiones de los órganos colegiados en los importes siguientes:
    - Por asistencia a sesiones del Pleno: trescientos sesenta y ocho (368) euros por sesión.
    - Por asistencia a sesiones de Junta de Gobierno, ciento ochenta y cuatro (184) euros por cada sesión.
    - Por asistencia a sesiones de las Comisiones Informativas: ciento ochenta y cuatro (184) euros por cada sesión.



## Empresas Provinciales

### **GESTIÓN DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, S.A.**

GALASA es una sociedad de capital público de la Diputación de Almería, socia mayoritaria, y de varios Municipios de la Provincia. Su objeto es la gestión de las aguas de consumo y residuales urbanas del sistema de gestión del Levante Almeriense.

Los representantes de Diputación de Almería en esta Sociedad son:

- D. Gabriel Amat Ayllón
- D. Javier Aureliano García Molina
- D. Oscar Manuel Rodrigo Liria Sánchez
- D<sup>a</sup>. María del Mar López Asensio
- D. Guillermo Casquet Fernández
- D<sup>a</sup>. Isabel Belmonte Soler







## Consortrios en los que Participa la Diputación Provincial de Almería

Las Entidades Locales pueden constituir Consortrios con cualquier otra Administración Pública o entidad privada sin ánimo de lucro que persiga fines de interés público concurrentes con los de las Administraciones Públicas para la realización de actuaciones conjuntas, la coordinación de actividades y la consecución de fines de interés común.

Los Consortrios en los que participa la Diputación de Almería son (se indican junto con el con el nombre del representante de Diputación en los mismos):

*Consortrio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense (Nuevos Estatutos Boja 3 de Marzo de 2015)*

- D<sup>a</sup>. Isabel Belmonte Soler

*Consortrio para la Extinción de Incendios del Levante Almeriense. (Nuevos Estatutos Boja 4 de Mayo de 2015)*

- D<sup>a</sup>. Isabel Belmonte Soler

*Consortrio para la Gestión de Los Servicios Integrados de Aguas y Saneamiento de Los Municipios del Poniente (Estatutos modificados: BOP 6 de abril de 2015)*

- D<sup>a</sup>. Isabel Belmonte Soler

*Consortrio para la Prestación del Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos del Poniente Almeriense. (Sector I).*

- D<sup>a</sup>. Isabel Belmonte Soler

*Consortrio del Sur de la Provincia de Almería para la Prestación de Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos (Consortrio del Sector II de la Provincia de Almería para la Gestión de Resi-*

*duos) (Nuevos Estatutos Boja 15 de Enero de 2015)*

- D<sup>a</sup>. Isabel Belmonte Soler

*Consortrio Almanzora-levante para la Prestación de Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos y Agrícolas (Sector III).*

- D<sup>a</sup>. María del Mar López Asensio

*Consortrio para la Creación, Organización y Gestión de la Estación Recreativa Puerto de la Ragua*

- D. Antonio Torres López

*Consortrio para la Creación, Organización y Gestión de Vertederos en la Comarca del Almanzora*

- D<sup>a</sup>. María del Mar López Asensio

*Consortrio de Transporte Metropolitano del Área de Almería*

- D<sup>a</sup>. Isabel Belmonte Soler

*Consortrio para la Gestión de Los Servicios Integrados de Saneamiento de Los Municipios del Medio Andarax y Bajo Nacimiento (En Disolución)*

- D<sup>a</sup>. Isabel Belmonte Soler

*Consortrio para el Desarrollo Local y Promoción Económica "Filabres Norte" (En Disolución)*

- D<sup>a</sup>. Isabel Belmonte Soler

*Consortrio Sierra Cabrera de Desarrollo Local (En Disolución)*

- D<sup>a</sup>. Isabel Belmonte Soler

*Consortrio Levante Norte (En Disolución)*

- D<sup>a</sup>. Isabel Belmonte Soler



## Consortios en los que Participa la Diputación Provincial de Almería

- Consortio Medio Almanzora (En Disolución)*
- D<sup>a</sup>. Isabel Belmonte Soler

*Consortio Fernando de Los Ríos (Comisión Ejecutiva) (Estatutos Boja 28 de Mayo de 2008 El Artículo 14 Dispone Formará Par-*

- te de la Comisión Ejecutiva Un Diputado de Cada Diputación)*
- D<sup>a</sup>. Carmen Belén López Zapata

- Consortio Milenio Reino de Granada (En Disolución)*
- D<sup>a</sup>. Isabel Belmonte Soler

El Presidente de la Corporación podrá designar a los suplentes de los/as Diputados/as representantes en los citados órganos.

## 9

# Representantes de la Corporación en Otros Órganos y Entidades

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

*Patronato Municipal de Deportes de Almería (Junta Rectora)*

- D<sup>a</sup> Ángeles Martínez Martínez

## ASOCIACIONES

*Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Levante Almeriense*

- D. Antonio Jesús Rodríguez Segura

*Asociación para el Desarrollo Rural Comarca del Almanzora*

- D. Guillermo Casquet Fernández

*Asociación para la Promoción Económica y el Desarrollo Rural de la Alpujarra-Sierra Nevada*

- D. Antonio Torres López

*Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca de Filabres-Alhamilla*

- D. José Fernández Amador

*Asociación de Festivales Audiovisuales de Andalucía.*

- D. Antonio Jesús Rodríguez Segura

*Red de Conjuntos Históricos.*

- D. Antonio Jesús Rodríguez Segura

## FEDERACIONES

*Federación Española de Municipios y Provincias*

- D. Gabriel Amat Ayllón.

*Federación Andaluza de Municipios y Provincias*

- D. Gabriel Amat Ayllón.

## CONFEDERACIONES

*Confederación Hidrográfica del Sur de España (Cuenca del Mediterráneo)*

- D. Óscar Manuel Rodrigo Liria Sánchez
- D. Guillermo Casquet Fernández
- D<sup>a</sup>. María del Mar López Asensio

## FUNDACIONES

*Fundación "Antonio Manuel Campoy" (O. A. de Cuevas del Almanzora)*

- D<sup>a</sup>. Isabel Belmonte Soler

*Fundación Centro Español de Solidaridad de Almería*

- D. Ángel Escobar Céspedes

*Fundación para la Investigación Agraria en la Provincia de Almería (Fiapa)*

- D<sup>a</sup>. María del Mar López Asensio

*Fundación Bahía Almeriport*

- D. Gabriel Amat Ayllón. Suplente: D<sup>a</sup>. Carmen Belén López Zapata

*Fundación Centro Tecnológico Andaluz de la Piedra*

- D. Guillermo Casquet Fernández

*Fundación Mediterránea de la Universidad de Almería*

- D. Gabriel Amat Ayllón. Suplente: D. Manuel Alías Cantón

*Fundación Almeriense de Tutela.*

- D. Ángel Escobar Céspedes



## Representantes de la Corporación en Otros Órganos y Entidades

### COMISIONES

*Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración en Materia de Gestión Catastral (Secretaría de Estado de Hacienda, Dirección General del Catastro)*

- D. Manuel Alías Cantón
- D. Óscar Manuel Rodrigo Liria Sánchez
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> del Mar López Asensio

*Comisión de Seguimiento del Convenio Suscrito con la Junta de Andalucía para Mejorar los Accesos a la Alpujarra*

- D. Óscar Manuel Rodrigo Liria Sánchez

*Comisión Mixta del Plan de Fomento del Empleo Agrario*

- D. Guillermo Casquet Fernández

*Comisión Provincial de la Vivienda*

- D<sup>a</sup>. Dolores Martínez Utrera

*Comisión Provincial de Promoción Estudiantil*

- D<sup>a</sup> Ángeles Martínez Martínez

*Comisión Provincial de Urbanismo y Ordenación del Territorio*

- D. Gabriel Amat Ayllón o persona en quien delegue.

*Comisión de Seguimiento del Plan Director del Mármol de la Sierra de Macael.*

- D. Guillermo Casquet Fernández

*Comisión Mixta de Seguimiento del I Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Cultura y la Diputación de*

*Almería para la Construcción de Espacios Escénicos.*

- D. Antonio Jesús Rodríguez Segura

*Comisión Mixta de Desarrollo y Seguimiento del II Convenio Marco de Colaboración entre la Consejería de Cultura y la Diputación de Almería para Establecer El Marco de Colaboración Que Permita la Financiación de Obras de Construcción, Remodelación y/o Equipamiento de Espacios de Uso Cultural.*

- D. Antonio Jesús Rodríguez Segura

*Comisión Mixta de Seguimiento del Convenio de Colaboración con la Fundación Unicaja para la Organización del Plan Provincial de Archivos de la Provincia de Almería.*

- D. José Fernández Amador

### COMITÉS

*Comité Asesor Provincial de Incendios Forestales en la Provincia de Almería*

- D<sup>a</sup>. Isabel Belmonte Soler

*Comité Provincial de la Cruz Roja Española*

- D. Ángel Escobar Céspedes

*Comités Asesores de Los Planes de Emergencia en El Ámbito de la Provincia de Almería: Plan Territorial de Emergencias de Andalucía (PTEAnd)*

*Plan Especial de Transporte de Mercancías Peligrosas (PETMP-AI)*

*Plan Especial de Inundaciones (PEINUM-AI)*

*Plan Especial de Transporte de*

*Mercancías Peligrosas (PETMP-AI)*

*Plan Especial de Inundaciones (PEINUM-AI)*

- D<sup>a</sup>. Isabel Belmonte Soler

### CONSEJOS

*Consejo Escolar de Andalucía*

- D. Antonio Jesús Rodríguez Segura

*Consejo Escolar Provincial*

- D. Antonio Jesús Rodríguez Segura
- D<sup>a</sup>. Dolores Martínez Utrera

*Consejo Local de Mayores del Municipio de Almería*

- D. Ángel Escobar Céspedes
- D<sup>a</sup>. Dolores Martínez Utrera

*Consejo Provincial la a Infancia*

- D. Ángel Escobar Céspedes
- D<sup>a</sup>. Dolores Martínez Utrera

*Consejo Provincial de Mayores*

- D. Ángel Escobar Céspedes

*Consejo Provincial de Medio Ambiente, Forestal y de Caza*

- D<sup>a</sup>. María del Mar López Asensio

*Consejo Provincial de Servicios Sociales*

- D. Ángel Escobar Céspedes
- D<sup>a</sup>. Dolores Martínez Utrera

*Consejo Provincial de Transportes*

- D<sup>a</sup>. Isabel Belmonte Soler

### JUNTAS RECTORAS

*Junta Rectora del Parque Natural Sierra de María*

- D. Guillermo Casquet Fernández

## Representantes de la Corporación en Otros Órganos y Entidades

*Junta Rectora del Parque Natural  
de Cabo de Gata-Níjar*

- D. Antonio Jesús Rodríguez Segura

El Presidente de la Corporación podrá la designar los suplentes de los/as Diputados/as representantes en los citados órganos.

### SECCIONES

*Sección Provincial de Empadrona-  
miento*

- D. José Fernández Amador

En el caso de que no pueda asistir a las reuniones convocadas alguno/a de los/as Diputados/as designados/as en los organismos autónomos, podrá ser sustituido por otro Diputado/a de su grupo a propuesta del Portavoz del mismo.

